

**INFORME TÉCNICO LEGAL N°204 -2022-MTC/16.02.RGC.RENS**

- A : **Blga. Patricia del Pilar Arias Paredes**
Directora de Evaluación Ambiental (e)
Dirección General de Asuntos Ambientales
- ASUNTO : Solicitud de evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera de la empresa **SH TRANSNOR S.A.C.**
- REFERENCIA : **Formulario 00/16 con HR N° T-514276-2022**
- FECHA : Lima, 28 de diciembre de 2022
-

Tenemos a bien dirigirnos a usted con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

El 18 de noviembre 2022, mediante **Formulario 00/16 con HR N° T-514276-2022**, la empresa **SH TRANSNOR S.A.C.**, solicita a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del MTC; la respectiva evaluación a fin que se apruebe el Plan de Contingencia para el servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera, para lo cual remite por la Mesa de Partes Virtual del MTC un (01) ejemplar digital del Plan de Contingencia y el comprobante de pago por derecho de trámite, para su evaluación y correspondiente aprobación.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

- 2.1 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 2.2 De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- 2.3 Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, de fecha 10 de junio de 2008, se aprueba el Reglamento de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos con el objeto

de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.

- 2.4 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 2.5 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos.
- 2.6 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los “Lineamiento para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos”, aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 2.7 Se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: i) Los incisos a), b), c) y d), del numeral 3, Artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC y su modificatoria; ii) A través de la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, se aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo en el artículo 134, que la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente; y iii) Los “Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos” aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria¹, aprobado con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16.

¹ **ARTÍCULO 1.- MODIFICAR** los “Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos”, aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite “Obligaciones para el ingreso de expediente”, conforme al siguiente detalle:

“Obligaciones para el ingreso de expediente
(...)



III. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

El Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

- i. **Formulario 00/16 con HR N° T-514276-2022** (Formulario de evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia) de fecha 18 de noviembre de 2022, firmado por **MILER HENRY VELASQUEZ MERCADO**, Representante Legal de la empresa **SH TRANSNOR S.A.C.** solicitando la evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en el Sector Transportes.
- ii. Constancia de Pago de Tasas de fecha 18 de noviembre de 2022 con Número de Operación: 071036 por un monto de S/. 622.40 (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGAAM del MTC, por derecho de tramitación.
- iii. El administrado presenta un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por la **Abog. MARCO ANTONIO ASPILCUETA RODRIGUEZ (C.A.L. N° 34273)**; todo lo expuesto en versión digital, para su correspondiente evaluación.
- iv. En Formato N° 01, el administrado informa contar con la **R.D. N° 4487-2022-MTC/17.02 de fecha 18 de agosto del 2022**, la cual le otorga el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, emitida por la Dirección de servicios de Transporte Terrestre de la DGAT.

IV. CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

4.1 Datos generales de la empresa

El Plan de Contingencia, presenta los datos generales de acuerdo con el FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se presenta a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	SH TRANSNOR S.A.C.
Domicilio fiscal	Calle Alexander Von Humbolt N° 1070, Distrito de La Victoria, Lima – Lima.
Teléfono y/o fax	075024856
Correo electrónico	asesoresmtc@hotmail.com
Número RUC	20602535500
Nombre del representante legal	MILER HENRY VELASQUEZ MERCADO
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la Dirección General de	R.D. N° 4487-2022-MTC/17.02 de fecha 18 de agosto del 2022

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Autorizaciones en Transporte (DGAT) y fecha de aprobación	
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	ABOG. MARCO ANTONIO ASPILCUETA RODRIGUEZ, CAL. N° 34273
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	ROMAN ALEJANDRO VELASQUEZ MERCADO

Fuente: Plan de contingencia de la empresa SH TRANSNOR S.A.C.

El administrado ha presentado la relación de los vehículos autorizados por el MTC para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, la misma que se muestra en el **Cuadro N° 01** consignado en el anexo del presente informe, y que se encuentran autorizados mediante la **Resolución Directoral N° 4487-2022-MTC/17.02. de fecha 17 de agosto de 2022**. Asimismo, ha presentado la lista de Conductores para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos peligrosos por carretera, el mismo que se presenta en el ítem **Cuadro N° 02** del anexo del presente informe.

4.2 Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

Entre las páginas 09 y 18 del Plan de Contingencia presentado se consigna la lista de materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el FORMATO N° 05 de los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria. Asimismo, adjunta las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código del material y/o residuo peligroso. Asimismo, entre las páginas 19 Y 23 del Plan de Contingencia, presenta el cuadro de compatibilidad de materiales y/o residuos peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE). Debe precisarse que en el listado del Plan de Contingencia el administrada consigna el material Xantato Isopropilico de Sodio, sin embargo, en la ficha de seguridad señala Xantato Isobutílico de Sodio, por la cual se procede a considerar lo que indica la ficha de seguridad.

4.3 Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos

- 4.3.1 Las rutas por donde operará la empresa a nivel de provincia, distrito o localidad, se presentan en la página 24 del Plan de Contingencia presentado.
- 4.3.2 El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos.
- 4.3.3 El representante legal de la empresa **SH TRANSNOR S.A.C.** presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las

restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 113 del Plan de Contingencia.

4.4 Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación

4.4.1 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva, indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura de la página 114 a la 116.

4.4.2 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura de la página 117 a la 125.

4.4.3 El Plan de Contingencia presenta procedimientos y cronogramas:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo IV. Página 125 a la 145.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en las páginas 145 Y 146.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 147 y 150.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura en las páginas 150 y 157.

4.5 Ejecución del Plan de Contingencia

El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, entre las páginas 158 y 162. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento

Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

- El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos).

4.6 Anexos del Plan de Contingencia

El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- ANEXO 1. Declaración Jurada de Habilitación del Profesional encargado de la elaboración del Plan de Contingencia. Página 163.
- ANEXO 2. Mapas Viales (Origen - Destino). Página 165.
- ANEXO 3. Directorio Telefónico. Página 172.
- ANEXO 4. Glosario de Términos. Página 184.
- ANEXO 5. Fotografías de las Zonas donde se identifica el Peligro. Página 187.
- ANEXO 6. Capacitaciones de nuestros conductores – Licencia de Conducir A4. Página 226.
- ANEXO 7. Resoluciones Directorales. Página 227.
- ANEXO 8. Copia de la Póliza de Seguro vigente de los vehículos encargados del transporte. Página 233.
- ANEXO 9. Hojas de Seguridad (MDSO) de los materiales y/o residuos peligrosos. Página 265.

V.

EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

- 5.1 De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por el administrado; el cual se enmarca dentro del cumplimiento del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC en concordancia con el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del MTC y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria; se considera **CONFORME** para su aprobación.
- 5.2 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 5.3 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados acorde a la **Resolución Directoral N° 4487-2022-MTC/17.02 de fecha 17 de agosto de 2022** en el Plan de Contingencia presentado por el administrado.
- 5.4 De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, el administrado en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional



de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:

- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico **consultasdgaam@mtc.gob.pe**, teléfono **511-6157800 Anexo 1626**, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM - MTC, en el marco de sus funciones establecidas a través de la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo en el artículo 134, que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
- e) El titular deberá ejecutar su Programa de Capacitación y Simulacros, en correspondencia con lo declarado en su Plan de Contingencia; asimismo, deberá remitir el informe en formato digital a la DGAAM con los resultados de las actividades ejecutadas anualmente, siendo la fecha límite de su presentación el mes de noviembre durante la vigencia del Plan en mención.

5.5 Se verifica que el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos. Por lo tanto, de conformidad con la normatividad ambiental antes citada, y sobre la base del análisis del informe técnico legal emitido, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente.



- 5.6 Es pertinente señalar que el Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo; y, en caso las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al Plan de Contingencia varían de manera significativa, el administrado deberá reformular dicho instrumento, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 5.7 El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16.
- 5.8 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento del Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de materiales y/o residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente - MINAM, al Ministerio de Salud - MINSALUD, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).
- 5.9 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil - SUCAMEC; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM, de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.
- 5.10 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.
- 5.11 Finalmente, cabe precisar que el administrado, durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

VI. CONCLUSIÓN

De acuerdo a la evaluación técnica legal realizada al Plan de Contingencia presentado por **SH TRANSNOR S.A.C.** se encuentra conforme, debiendo proceder a la emisión de la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a las consideraciones previamente expuestas en el presente informe técnico legal.

VII. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente Informe Técnico Legal y Resolución Directoral para la aprobación de la Dirección General de Asuntos Ambientales, con la finalidad de la emisión del acto administrativo que se notificará al administrado y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar.

Atentamente,



Ing. Ramón Gonzales Cornejo
Especialista Ambiental
CIP N° 99152



Abog. Renzo Enrique Neira
Santisteban
CAL N° 70899

El presente informe técnico legal cuenta con la conformidad de los suscritos, así como de esta dirección de línea



Patricia del Pilar Arias Paredes
Directora (e)
Dirección Evaluación Ambiental

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**CUADRO N° 01: Listado de Vehículos Autorizados**

N°	PLACA	AÑO FABRICACIÓN	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA
1	AWA-916	2017	R.D. N° 2044-2018-MTC/15	REMOLCADOR
2	TBO-943	2022	R.D. N° 4487-2022-MTC/17.02	REMOLCADOR
3	T0Z-905	2021	R.D. N° 4487-2022-MTC/17.02	REMOLCADOR
4	AZY-988	2022	R.D. N° 4487-2022-MTC/17.02	ACOPLADOR

Fuente: Plan de contingencia de la empresa SH TRANSNOR S.A.C.

CUADRO N° 02: Listado de Conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA
1	DANIEL WILKERSON VALERO REMISION	Q44571639

Fuente: Plan de contingencia de la empresa SH TRANSNOR S.A.C.

FORMATO N° 05: Lista de Materiales y/o Residuos Peligrosos

N°	PRODUCTO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	SULFATO DE COBRE	3077	9.0	266
2	ACETONA	1090	3.0	274
3	ALCOHOL BUTILICO	1120	3.0	282
4	BOOSTER HDP	0042	1.1D	289
5	ATRA GLEX	2902	6.1	293
6	FURADAN 98% INSECTICIDA	2757	6.1	299
7	ACIDO BORICO	N.R.	N.R.	303
8	ANFO	0331	1.5D	309
9	MONOISOPROPILAMINA ANHIDRA	1221	3.0	313
10	CAL VIVA PRIME	1910	8.0	325
11	TRIETILAMINA ANHIDRA	1296	3.0	333
12	ORIZONE	3082	9.0	346
13	FERTILIZANTES NPK o NP o NK (basados en nitrato amónico)	2071	9.0	356
14	HUMUS DE LOMBRIZ RECIFERTIL	N.R	N.R	369
15	YESO AGRICOLA YARA	N.R.	N.R.	374
16	NPK CON NITRATO DE AMONIO (<45% y MC SL o <70% y 0,4 MC)	2071	9.0	386
17	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	392
18	ACIDO CLORHIDRICO	1789	8.0	398
19	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9.0	404
20	ANFO PESADO; ANFO PESADO	0332	1.5D	411

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	PRODUCTO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
	ARTICO			
21	CLASICO - ESMALTE ALQUIDÁLICO BRILLANTE	1263	3.0	415
22	BORAX	1458	5.1	428
23	CAL HIDRATADA	N.R.	N.R.	434
24	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	444
25	CLINKER DE CEMENTO PORTLAND	N.R.	4.3	451
26	CLORURO DE POTASIO	N.R.	4.3	470
27	CONCENTRADO DE PLATA	N.R.	9	478
28	DEMOLEDOR CÓNICO DCF	0042	5.1	485
30	EMULFRAG	3218	8	489
31	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	6.1	493
32	EMULSION MATRIZ	3218	9	498
33	ALCOHOL METILICO (METANOL)	1230	6.1	502
34	ESCORIAS DE FUNDICION	N.R.	6.1	508
35	CARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	513
36	FUNGICIDA PARA CESPEDES Y CONIFERAS	N.R.	N.R.	525
37	HERBICIDA PARA CÉSPEDES	3082	9.0	529
38	FAMEPLAST	0241	1.1D	534
39	HIDROXIDO DE AMONIO	2672	8.0	538
40	HIDROXIDO DE SODIO	1823	8.0	544
41	HIDROSULFURO DE SODIO	2949	8.0	548
42	M-P-A 60-X	1325	4.1	554
43	OCTOATO DE MANGANESO AL 12%	1993	3.0	564
44	AMONIACO	1005	2.3	569
45	DOWFAX AGRICOLA	1993	3.0	579
46	OXIDO DE CALCIO	1910	8.0	584
47	DINAMITA	0081	1.1D	593
48	HIPOCLORITO DE SODIO 150 g/l	1791	8.0	597
49	MOLYBDENUM NANOPOWDER	3089	4.1	610
50	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	620
51	EMULSION ENCARTUCHADA	0241	1.1D	625
52	OXIGENO COMPRIMIDO	1072	2.2	629
53	OXIGENO INDUSTRIAL	1072	2.2	635
54	ACIDO ALQUILBENCENO SULFONICO LINEAR	2586	8.0	641
55	PERFORATOR 4" – 23 RDX (CONICAL SHAPED CHARGE)	0237	1.4D	647
56	POLVO DE ZINC	1436	4.3	651
57	CARBON MINERAL ANTRACITA	N.R.	N.R.	654
58	ACIDO FOSFORICO	1805	8.0	658
59	ACIDO MURIATICO	1789	8.0	663
60	ANHIDRIDO ACETICO	1715	8.0	669
61	ACIDO MALICO	N.R.	N.R.	675
62	ACIDO FLUORHIDRICO	1790	8.0	683
63	THINNER ACRILICO	1263	3.0	690

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	PRODUCTO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
64	METIL ISOBUTIL CETONA – MIBK	1245	3.0	696
65	POLVORA NEGRA	0027	1.1D	700
66	SODA CAUSTICA LIQUIDA 50%	1824	8.0	704
67	ACIDO FORMICO 98 -100% p.a.	1779	8.0	711
68	CARBONATO DE POTASIO	N.R.	N.R.	722
69	HIDROXIDO DE CALCIO	N.R.	N.R.	731
70	DIETILAMINA	1154	3.0	737
71	CARBÓN VEGETAL (CHARCOAL)	1361	4.2	744
72	ACIDO SULFURICO	1830	8.0	754
73	CATALIZADOR EPOXICO	1263	3.0	760
74	CLOROFORMO	1888	6.1	763
75	CIANURO DE COBRE	1587	6.1	771
76	SULFATO DE SODIO ANHIDRO	N.R.	N.R.	779
77	METAL ZINC	N.R.	N.R.	784
78	INEOS STYRENICS EPS POLIESTIRENO EXPANSIBLE	2211	9.0	791
79	MERCURIO	2809	8.0	800
80	BATERIA DE ÁCIDO DE PLOMO	2794	8.0	807
81	ORO – Solución Patrón Trazable a SRM de NIST H(AuCl ₄) en HCl 2 mol/l 1000 mg/l Au CertiPUR	1789	8.0	814
82	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	824
83	CIANURO DE PLATA	1684	6.1	830
84	AZUFRE	1350	4.1	838
85	HIDROXIDO DE POTASIO	1813	8.0	847
86	RESINA EPOXICA (SINTEPOX)	1866	3.0	853
87	ABC POLVO QUIMICO SECO EXTINTOR	1044	2.2	859
88	N-PROPANOL	1274	3.0	867
89	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	874
90	RESINA ACRILICA LUCITE COLACRYL EN METACRILATO DE METILO	1993	3.0	879
91	TRI-ACT@2813	2920	8.0	885
92	SOSA CAUSTICA EN ESCAMAS	1823	8.0	904
93	FORMALDEHIDO	2209	8.0	912
94	ACIDO PROPIONICO	1848	8.0	919
95	LITARGIRIO	2291	6.1	927
96	RUBATOR DTMT	3077	9.0	935
97	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	942
98	NITRATO DE MAGNESIO	1474	5.1	950
99	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	955
100	NITRÓGENO COMPRIMIDO	1066	2.2	960
101	SULFATO DE ALUMINIO "POLVO"	N.R.	N.R.	966
102	METIL ISOBUTIL CARBINOL (MIBC)	2053	3.0	970
103	PEROXIDO DE HIDROGENO	2015	5.1	977
104	ACIDO ACETICO	2789	8.0	981
105	ACIDO NITRICO 68-70%	2031	8.0	987

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	PRODUCTO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
106	DITIOFOSFATO AR- 3322	2929	6.1	992
107	FIBRA DE VIDRIO	N.R.	N.R.	998
108	XANTATO ISOBUTILICO DE SODIO	3342	4.2	1003
109	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9.0	1006
110	SULFATO DE CALCIO	N.R.	9.0	1013
111	XANTATO AMILICO DE POTASIO	3342	4.2	1019
112	CLORO	1017	2.0	1026
113	OXIDO FERRICO	N.R.	N.R.	1029
114	ÓXIDO DE HIERRO NEGRO SYD330	N.R.	N.R.	1037
115	CONC. ORO VIEJO 1885 24/532	1263	3.0	1046
116	HIERRO	3089	4.1	1053
117	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO 50% TECHNICAL, ESTABILIZADO	2014	5.1	1066
118	SULFATO DE COBALTO	N.R.	N.R.	1088
119	XANTATO ISOPROPILICO DE SODIO	3342	4.2	1094

Fuente: Plan de contingencia de la empresa SH TRANSNOR S.A.C.

DONDE: N.R.: No Registrado**CUADRO N° 04: Rutas para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera**

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
1	Lima, Chimbote, Trujillo, Huamachuco, Chiclayo, Piura, Paita, Sullana, Talara, Tumbes y viceversa.
2	Lima, Mina Yauli, La Oroya, Mina Centauro (Cerro de Pasco), Mina Volcán (Cerro de Pasco), Huánuco, Tingo María, Pucallpa y viceversa.
3	Lima, Matucana, Morococha, La Oroya, Jauja, Concepción, Huancayo, Tarma, La Merced, Satipo, San Martín de Pangoa y viceversa.
4	Lima, Huacho, Barranca, Huarmey, Casma, Chimbote, Trujillo, Ciudad de Dios, Chepén, Cajamarca, Chamaya, Bagua Grande, Moyobamba, Tarapoto, Yurimaguas y viceversa.
5	Lima, Chíncha, Ica, Nazca, Camaná, Arequipa, Cerro Verde, Ilo, Moquegua Tacna y viceversa.
6	Lima, Chíncha, Huancavelica, Ayacucho, Andahuaylas y viceversa.
7	Lima, Ica, Nazca, Camaná, Arequipa, Puno, Juliaca, Espinar, Las Bambas, Abancay, Cuzco, Puerto Maldonado y viceversa.
8	Lima, Huacho, Barranca, Pativilca, Conococha, Recuay, Huaraz y Caraz y viceversa.
9	Lima, Nazca, Acarí, Alto Molino, Yanaquihua, Andagua, Arequipa, Mina Antapaccay, Mina Constancia, La Rinconada y viceversa.
10	Lima, Cañete, Chíncha, Ica, Nazca, Chala, Ático, Ocoña, Camaná, Arequipa y viceversa.
11	Lima, Matucana, Huarochirí, La Oroya, Jauja, Huancayo, Yauyos, Huancavelica, Ayacucho, Abancay, Cuzco, Juliaca, Puno, Moquegua, Tacna y viceversa.
12	Lima, La Oroya, Tarma, Palca, San Ramón, La Merced, Villa Rica, Oxapampa, Pozuzo y viceversa.

Fuente: Plan de contingencia de la empresa SH TRANSNOR S.A.C.